

NORMAS OPERATIVAS – ANEXO II

Nomenclador de Prestaciones de Salud de Hospital Nacional Prof. Alejandro Posadas

El Nomenclador de Prestaciones de Salud del Hospital Nacional Prof. A. Posadas establece los aranceles aplicables a las prestaciones brindadas con el objetivo de recuperar recursos genuinos por la atención de pacientes con cobertura de seguros sociales o privados (obras sociales, prepagas, mutuales, ART, entre otros).

En todos los casos, el total del arancel será abonado por la entidad financiadora. Los usuarios no deberán realizar pagos directos al Hospital (ni coseguros ni ningún otro concepto).

El **Nomenclador Valorizado** contempla los siguientes apartados principales:

Anexo I – Nomenclador Valorizado

- Módulos clínicos/quirúrgicos
 - Cada módulo cuenta con un código identificador y un arancel correspondiente.
- Prestaciones ambulatorias
 - Las prácticas de diagnóstico y tratamiento se agrupan por especialidad médica.
 - Cada prestación cuenta con un código identificador y un arancel correspondiente.
- Laboratorio
- Odontología
- Anestesia

Anexo II – Normas Operativas

Contiene las disposiciones técnicas y administrativas para la aplicación del nomenclador.

Anexo III – Composición Modular

Define la integración y alcance de los distintos módulos prestacionales. Incluye cantidad máxima habitual de días de internación incluidos en cada caso.

Anexo IV – Listado de materiales descartables y medicamentos incluidos y excluidos

Normas Generales

- Los aranceles del nomenclador son válidos tanto para adultos como para niños.

- Las prestaciones brindadas a población neonatal y pediátrica tendrán un recargo del 25%, salvo indicación contraria.
- Toda cirugía, tanto ambulatoria como de internación, requiere para su facturación el parte quirúrgico y, cuando corresponda, el parte anestésico.
- Las internaciones deben notificarse a la entidad financiadora dentro de las 48 horas hábiles posteriores a su inicio.
- Las prácticas de laboratorio serán facturadas conforme a las Normas de Trabajo establecidas en el Nomenclador Bioquímico Único (NBU), garantizando el cumplimiento de las condiciones técnicas, administrativas y de calidad exigidas
- Las prácticas de Tomografía que no se encuentren contempladas en el Nomenclador de Hospital Posadas (Anexo I) y que se realicen en el mismo acto, serán facturadas de acuerdo con las Normas de Trabajo vigentes, aplicando el arancel completo (100%) a la de mayor valor y el cincuenta por ciento (50%) a las subsiguientes.
- Las prácticas de Tomografía que contemplen más de una región y que se realicen en el mismo acto, serán facturadas de acuerdo con las Normas de Trabajo vigentes, aplicando el arancel completo (100%) a la primera exposición y el cincuenta por ciento (50%) a las subsiguientes.
- Las prestaciones de Medicina Nuclear no incluyen el costo del material radiactivo, el cual deberá agregarse como ítem adicional al momento de la facturación, conforme al nomenclador vigente CEDIM (caba-gba).
- Prestaciones no contempladas en el nomenclador podrán facturarse por homologación, hasta su eventual incorporación.
- Casa Posadas alojará a un acompañante y/o paciente (independientemente de la edad del paciente) que se encuentre internado/a en el Hospital y/o transitando tratamientos ambulatorios que lo/la obligan a desplazarse de su lugar de residencia (provincias del país, interior de la provincia de Bs. As. y, a evaluar casos singulares del AMBA). Y que cuente con domicilio permanente. En el caso eventual que el paciente requiera dos acompañantes, deberá contar con la evaluación y visto bueno del Jefe del Servicio en el cual se asista al paciente y del Departamento de Trabajo Social del Hospital.

Prestaciones Ambulatorias

- En oftalmología, las prácticas se consideran por ojo, salvo que se indique lo contrario.
- Si no se completara la totalidad de sesiones previstas por causas ajenas al Hospital, se facturará de manera proporcional según lo realizado.
- Se podrá facturar la provisión de dispositivos, descartables y medicamentos utilizados durante la atención.
- Cuando la práctica requiera anestesia, los procedimientos anestésicos se facturan aparte.

- Si la prestación ambulatoria requiere recuperación o internación, se adicionarán los días correspondientes.
- En consultas interdisciplinarias o talleres, la facturación requiere la firma de al menos dos profesionales de distintas especialidades.

Medicamentos, Insumos y Alimentación

- Los módulos excluyen: alimentación enteral y parenteral, medicamentos listados en el Anexo IV y descartables allí mencionados.
- La alimentación enteral/parenteral y los medicamentos excluidos se facturarán con un 20% de bonificación sobre los valores del Manual Farmacéutico, según disponibilidad del Hospital.
- Los descartables excluidos se facturarán a valor de mercado.
- Las prótesis y órtesis quedan a cargo de la financiadora. En casos de urgencia, si el Hospital las proveyera, se facturarán a valor de mercado.
- Todo insumo específico de cirugía no incluido deberá ser provisto por la financiadora. Si el Hospital debiera proveerlo en urgencia, se facturará también a valor de mercado.
- El Hospital cumple con la normativa de trazabilidad de medicamentos dispuesta por ANMAT.

Prestaciones en Internación

- Las prestaciones de diagnóstico y tratamiento se encuentran incluidas en los módulos clínicos y quirúrgicos. Todo lo no expresamente mencionado se considera excluido y deberá facturarse aparte.
- Los módulos quirúrgicos no incluyen procedimientos anestésicos ni drogas anestésicas, que deberán adicionarse según valores del Manual Farmacéutico.
- Las prestaciones correspondientes a los niveles de Traumatología, Neurocirugía y Anestesia deberán ser facturadas utilizando los códigos previstos en sus respectivos nomencladores:
 - **AANC** → Asociación Argentina de Neurocirugía
 - **NUN** → Nomenclador Único Nacional de OyT
 - **AAARBA** → Asociación de Anestesia, Analgesia y Reanimación de Buenos Aires

- Si durante una internación clínica el paciente requiere cirugía, se facturará primero el módulo clínico hasta la intervención, y luego el quirúrgico (o viceversa).
- En caso de no realizarse la cirugía prevista, la internación se facturará como módulo día clínico.
- Las reinternaciones por la misma patología dentro de las 24 horas del egreso no se facturarán. Superado ese plazo, se considerará nueva internación.
- En intervenciones múltiples:
 - Distinta vía de abordaje: 100% módulo mayor + 75% de los restantes.
 - Misma vía de abordaje: 100% módulo mayor + 50% de los restantes.
- Toda pieza quirúrgica incluye el estudio anátomo-patológico de biopsia simple; otros estudios se adicionan aparte.
- Cirugías laparoscópicas, toracoscópicas o cervicoscópicas no contempladas en el nomenclador se facturan con un 30% adicional sobre el módulo convencional.
- No podrán facturarse más de 2 días prequirúrgicos, salvo justificación médica o acuerdo previo.

Plazos de Internación y Traslado

- Los traslados a otro establecimiento estarán a cargo de la entidad financiadora.
- El día de ingreso se factura completo, independientemente de la hora de ingreso.
- El día de egreso no se factura, salvo:
 - Egreso por fallecimiento posterior a las 11 hs (se factura el módulo correspondiente).
 - Alta con traslado demorado por responsabilidad de la financiadora (se factura un día adicional clínico o quirúrgico).
- Los módulos quirúrgicos incluyen:
 - Días de internación postoperatoria en piso según corresponda a cada módulo (lo excedente se factura como módulo clínico).
 - Hasta 24 hs en áreas críticas para procedimientos de alta complejidad o cuando el cuadro lo requiera. Días excedentes se facturarán aparte.

Nuevas Tecnologías y Excepciones

- Las nuevas tecnologías o modalidades terapéuticas no contempladas serán notificadas por el Hospital y facturadas por homologación hasta su incorporación.
- Toda prestación no expresamente incluida en los módulos se considera excluida y deberá facturarse aparte.



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número:

Referencia: NORMAS OPERATIVAS - ANEXO II - EX-2025-72479133- -APN-DGRS#HP

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 4 pagina/s.